



PC060930022

CERTIFICADO NUMERO: (9932)

--COMO NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) - DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.-----  
CERTIFICO: QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NÚMERO (12599) DEL  
VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) OTORGADA  
EN ESTA MISMA NOTARÍA -----

COMPARÉCIO: ARMANDO CAMILO SANCHEZ BAUTISTA, quien dijo ser varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.828.334 expedida en Bogotá D.C y manifestó:

**PRIMERO.**- Que en este acto obra en su calidad de **APODERADO GENERAL** del **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860.034.313-7**, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en virtud del poder general a el otorgado mediante escritura pública número **Seis mil ciento setenta y uno (6.171) del Veintiuno (21) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022) otorgada en la Notaría Treinta y Ocho (38) de Bogotá**, documento éste cuya copia se presenta para su protocolización con este instrumento público. -----

**SEGUNDO.**- Que por medio de la escritura pública número **TRES MIL SETECIENTOS QUINCE (3.715) DE FECHA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARIA QUINTA (5a.) DEL CIRCULO DE NEIVA**, registrada(s) bajo el folio de matrícula número **200-202184**, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, el señor: **FELIX MARIA PAREDES MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **12.136.372**, constituyó **HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A. - NIT. 860.034.313-7**, sobre el siguiente inmueble: **UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DIEZ (10) INMUEBLES QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO CERRADO SAN VALENTIN - PROPIEDAD HORIZONTAL**, Ubicado en la CARRERA 30A NUMERO 20A SUR - 58 DE LA CIUDAD Y/O MUNICIPIO DE NEIVA, cuyos linderos se especificaron en la escritura antes mencionada. -----

**TERCERO.** - Que el señor hipotecante en su calidad expresada, ha pagado a **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$46.900.000) moneda legal colombiana** lo que permite cancelar totalmente la hipoteca contenida en la escritura antes mencionada.

-COMO NOTARI  
CERTIFICO: QUI  
VEINTINUEVE (29)  
EN ESTA MISMA

**CUARTO.** - En consecuencia el inmueble descrito en el numeral segundo, queda libre de gravamen hipotecario y de las demás estipulaciones que a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** aparecen contenidas en la escritura antes mencionada. -----

**QUINTO.** - Para efectos de la liquidación de los derechos notariales y gastos de registro, conforme lo establece el art. 23 de la ley 546 de 1999, la presente cancelación de gravamen hipotecario de crédito para vivienda es considerada acto sin cuantia. -----

**ADVERTÍ** a los otorgantes sobre la formalidad del registro de este certificado en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura de Cancelación y/o Liberación de Hipoteca y les indiqué que su incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. -----

Se expide con destino a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**, el PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) ---



**RODOLFO REY BERMÚDEZ**

**NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**  
**RESOLUCIÓN No. 12896 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE**  
**NOTARIADO Y REGISTRO EL 27 DE OCTUBRE DE 2022**

es y gastos de  
lada. \_\_\_\_\_  
egundo, queda  
vor del BANCO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

TICeS

CERTIFICADO NÚMERO: (9932)

--COMO NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) - DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.-----

CERTIFICO: QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NÚMERO (12599) DEL VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) OTORGADA EN ESTA MISMA NOTARÍA -----

COMPARÉCIO: ARMANDO CAMILO SANCHEZ BAUTISTA, quien dijo ser varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.828.334 expedida en Bogotá D.C y manifestó:

**PRIMERO.**- Que en este acto obra en su calidad de **APODERADO GENERAL** del **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860.034.313-7**, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en virtud del poder general a el otorgado mediante escritura pública número **Seis mil ciento setenta y uno (6.171)** del **Veintiuno (21) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)** otorgada en la Notaría Treinta y Ocho (38) de Bogotá, documento éste cuya copia se presenta para su protocolización con este instrumento público. -----

**SEGUNDO.**- Que por medio de la escritura pública número **TRES MIL SETECIENTOS QUINCE (3.715) DE FECHA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010)** OTORGADA EN LA NOTARIA QUINTA (5a.) DEL CIRCULO DE NEIVA, registrada(s) bajo el folio de matrícula número **200-202184**, en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Neiva, el señor: **FELIX MARIA PAREDES MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **12.136.372**, constituyó **HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A. - NIT. 860.034.313-7**, sobre el siguiente inmueble: **UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DIEZ (10) INMUEBLES QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO CERRADO SAN VALENTIN - PROPIEDAD HORIZONTAL**, Ubicado en la CARRERA 30A NUMERO 20A SUR - 58 DE LA CIUDAD Y/O MUNICIPIO DE NEIVA, cuyos linderos se especificaron en la escritura antes mencionada. -----

**TERCERO.** - Que el señor hipotecante en su calidad expresada, ha pagado a **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$46.900.000)** moneda legal colombiana lo que permite cancelar totalmente la hipoteca contenida en la escritura antes mencionada.

PC060930023

02-08-22 PC060930023

URDWG3E9YO

THOMAS GREGG & SONNS

ESCRITURA PÚBLICA  
(12599)

FECHA DE OTRO  
VEINTIDÓS (2022)  
NOTARIA TREINTA Y SEIS

**CUARTO.** - En consecuencia el inmueble descrito en el numeral segundo, queda libre de gravamen hipotecario y de las demás estipulaciones que a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** aparecen contenidas en la escritura antes mencionada.

**QUINTO.** - Para efectos de la liquidación de los derechos notariales y gastos de registro, conforme lo establece el art. 23 de la ley 546 de 1999, la presente cancelación de gravamen hipotecario de crédito para vivienda es considerada acto sin cuantía.

**ADVERTÍ** a los otorgantes sobre la formalidad del registro de este certificado en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura de Cancelación y/o Liberación de Hipoteca y les indiqué que su incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

Se expide con destino al **INTERESADO**, el **PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**.



**RODOLFO REY BERMÚDEZ**

**NOTARIO TRECINTA Y OCHO (38) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

**RESOLUCIÓN No. 12896 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE**

**NOTARIADO Y REGISTRO EL 27 DE OCTUBRE DE 2022**

ada. \_\_\_\_\_  
y gastos de  
or del BANCO  
rgundo, queda

República de Colombia

Declaración de que el documento es original de acuerdo a los términos del acuerdo notarial

# República de Colombia

Pág 1



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (12599) -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) -----

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -----

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN. -----

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038. -----

MATRICULA INMOBILIARIA No.: 200-202184. -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DIEZ (10) INMUEBLES QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO CERRADO SAN VALENTIN - PROPIEDAD HORIZONTAL -----

URBANO: ----- (X) ----- RURAL: -----

NOMBRE O DIRECCIÓN: CARRERA 30A NUMERO 20A SUR - 58 DE LA CIUDAD Y/O MUNICIPIO DE NEIVA. -----

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA: -----

No. Escritura	Día	Mes	Año	Notaría de Origen	Ciudad
12599	29	10	2022	38	Bogotá D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO ----- VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN ----- PESOS

(0843) CANCELACIÓN POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (HIPOTECA) -----

\$46.900.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----- IDENTIFICACIÓN

ACREEDOR: -----

BANCO DAVIVIENDA S.A. – NIT. 860.034.313-7 -----

DEUDOR: -----

FELIX MARIA PAREDES MUÑOZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 12.136.372. -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a veintinueve (29) de octubre de dos mil veintidós (2022), ante mi

**RODOLFO REY BERMUDEZ, NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) ENCARGADO**

Este papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

RODOLFO REY BERMUDEZ  
Notario 38 (E) del Círculo de Bogotá  
38

THOMAS GREGG & SONS.  
VIAHARAS&SONS  
14-09-22 PO012223672  
02-08-22 PC060929289

THOMAS GREGG & SONS.  
VIAHARAS&SONS  
02-08-22 PC060929289

QUINTO.- Para el  
registro, conforme  
cancelación de gra-  
sin cuantía.

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C, da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan:

COMPARECIÓ: ARMANDO CAMILO SANCHEZ BAUTISTA, quien dijo ser varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.828.334 expedida en Bogotá D.C y manifestó:

**PRIMERO.-** Que en este acto obra en su calidad de APODERADO GENERAL del BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860.034.313-7, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en virtud del poder general a el otorgado mediante escritura pública número **Seis mil ciento setenta y uno (6.171) del Veintiuno (21) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)** otorgada en la Notaría Treinta y Ocho (38) de Bogotá, documento éste cuya copia se presenta para su protocolización con este instrumento público.

**SEGUNDO.-** Que por medio de la escritura pública número **TRES MIL SETECIENTOS QUINCE (3.715) DE FECHA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010)** OTORGADA EN LA NOTARIA QUINTA (5a.) DEL CIRCULO DE NEIVA, registrada(s) bajo el folio de matrícula número **200-202184**, en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Neiva el señor: **FELIX MARIA PAREDES MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **12.136.372**, constituyó HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. - NIT. 860.034.313-7 sobre el siguiente inmueble: **UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DIEZ (10) INMUEBLES QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO CERRADO SAN VALENTIN - PROPIEDAD HORIZONTAL**, Ubicado en la CARRERA 30A NUMERO 20A SUR - 58 DE LA CIUDAD Y/O MUNICIPIO DE NEIVA, cuyos linderos se especificaron en la escritura antes mencionada.

**TERCERO.-** Que el señor hipotecante en su calidad expresada, ha pagado a BANCO DAVIVIENDA S.A., la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$46.900.000)** moneda legal colombiana lo que permite cancelar totalmente la hipoteca contenida en la escritura antes mencionada.

**CUARTO.-** En consecuencia el inmueble descrito en el numeral segundo, queda libre de gravamen hipotecario y de las demás estipulaciones que a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. aparecen contenidas en la escritura antes mencionada.

# República de Colombia

Pág 3



contienen en

dijo ser varón,  
certificado con la

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de oficinas públicas, certificadas o autorizadas por el término notarial

**QUINTO.-** Para efectos de la liquidación de los derechos notariales y gastos de registro, conforme lo establece el art. 23 de la ley 546 de 1999, la presente cancelación de gravamen hipotecario de crédito para vivienda es considerada acto sin cuantía.

## -----HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA-----

### ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARCIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS, SEGÚN ART. 34 C.N, LEY 190 DE 1995, LEY 333

**DE 1996 Y LEY 365 DE 1997.** Los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas. Así como el dinero con el que se efectúa el pago de los gastos notariales.

**SE ADVIRTIÓ** al (a los) otorgante (s) de esta escritura de la obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970).

**SE ADVIERTE** igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajo consignado en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. En consecuencia, la notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y del notario. En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (eron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 102 decreto ley 960 de 1.970).

**ADVERTÍ** al otorgante sobre la formalidad del registro del certificado de esta escritura en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura de Cancelación y/o Liberación de Hipoteca y le indiqué que su incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO012223673

PC060929290

RODOLFO REY BERMUDEZ  
Notario 38 (E) del Circulo de Bogotá  
38

14-09-22 P0012223673  
02-08-22 PC060929290

THOMAS GREG & SONS.  
CONFIDENCIAL  
3

THOMAS GREG & SONS.

FOLIO ANTERIOR  
ESCRITURA PÚBLICA  
(12599)  
FECHA DE OTORGO  
VEINTIDÓS (2022)

**ADVERTI A LOS COMPARCIENTES LA FORMALIDAD DEL REGISTRO DE ESTA ESCRITURA QUE FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL SELLADO NOTARIAL NUMEROS: PO012223672, PO012223673, PO012223674-----**

**El Suscrito Notario Treinta y Ocho (38) en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1983) y en virtud que ARMANDO CAMILO SANCHEZ BAUTISTA, APODERADO GENERAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., tiene registrada su firma en esta Notaría AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto notarial en las oficinas de la entidad que representa.**

LA CUAL LEIDA EN LEGAL FORMA FUE APROBADA Y FIRMADA POR EL COMPARCIENTE COMO APARECE.

**RETENCIÓN EN LA FUENTE. ARTÍCULOS 20 Y 64 LEY 0075 DE 1986. \$ EXENTO -----**

DERECHOS NOTARIALES:	\$66,200
SUPERINTENDENCIA:	\$7,150
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO:	\$7,150
IVA:	\$39,810

**DECRETO 1681 DE 16 SEPTIEMBRE DE 1.996, MODIFICADO POR EL DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2.011 NUEVAMENTE MODIFICADO POR EL DECRETO 0188 DE 12 FEBRERO DE 2013 y RESOLUCIÓN 00755 DEL 26 DE ENERO DE 2022.**

**ACREDOR**

**ARMANDO CAMILO SANCHEZ BAUTISTA  
C.C. No. 1.020.828.334**

**APODERADO GENERAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. – NIT. 860.034.313-7**

EL SUSCRITO NOTARIO 38( ) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ CIERTIFICA Que el sistema biométrico no se utilizó en este acto por las siguientes razones:
<input type="checkbox"/> 1. FALTA TÉCNICA <input checked="" type="checkbox"/> 2. IMPERFECTO FIRMA <input checked="" type="checkbox"/> 3. POR FIRMA FICTICIA <input type="checkbox"/> 4. FALTA DE CONEXIVIDAD <input type="checkbox"/> 5. SUSPENSION DEL FLUIDO ELÉCTRICO <input type="checkbox"/> 6. POR INSISTENCIA DEL CLIENTE <input type="checkbox"/> 7. OTROS

# República de Colombia

REGISTRO DE  
PEL SELLADO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del derecho notarial

s contempladas

4

# República de Colombia

Pag 5



FOLIO ANTERIOR: PO012223673

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE  
(12599)

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL  
VEINTIDÓS (2022)

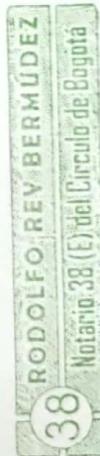
NOTARÍA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



RODOLFO REY BERMÚDEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
RESOLUCIÓN No. 12840 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y  
REGISTRO EL 26 DE OCTUBRE DE 2022

-202214301



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

86688187007

14-09-22 PO012223674

02-08-22 PC060929291

THOMAS GREG & SONS.

THOMAS GREG & SONS.

PO012223674

PRIMERA (1<sup>a</sup>) COPIA (FOTOCOPIA) DE LA ESCRITURA No 12599  
DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS  
(2022) TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 41 DEL  
DECRETO 2148 DE 1983. QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ, D.C. EL PRIMERO  
(01) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) EN CUATRO  
(4) FOLIOS ÚTILES CON DESTINO A: EL INTERESADO



RODOLFO REY BERMÚDEZ  
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
RESOLUCIÓN No. 12869 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y  
REGISTRO EL 27 DE OCTUBRE DE 2022

YUDY LEGUÍZAMON



# RECIBO DE CAJA - DERECHOS DE



Referencia 02206101131270

NIR: 22101921140098

Turno: 2022-200-6-24668

Turno

Fecha

09-11-2022

Notaria Treinta Y Ocho Bogota

## El solicitante

Nombre: FELIX MARIA PAREDES MUÑOZ Email: vur.notaria38@gmail.com  
Número de ciudadanía: 12136372

## Datos del documento

Tipo:	Certificado	Número:	9932
Servicio:	(06) Derechos de registro	Fecha:	01-11-2022

## Datos del pago

Medio de Pago	Pago Electrónico PSE	Banco:	Bancolombia
Fecha	09-11-2022	CUS:	1748120647



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
*La guarda de la le pública*

Ciudad	Bogota D.C.
Dirección	Calle 26 No. 13-49
Teléfono	390 55 05
NIT	899.999.007-0
Email	soporte.rel@supernotariado.gov.co

Código	Nombre	Tarifa	Aper.	Inscrip.	Cuantía	Valor
843	CANCELACIÓN POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - Matricula 202184	100%	0	0	0	\$ 21800 COP

Conservación y sistematización del	\$ 400 COP
<b>Subtotal</b>	\$ 22200 COP
<b>Nº (1) Certificados de tradición y libertad</b>	\$ 18000 COP
<b>Total</b>	\$ 40200 COP

Para realizar el seguimiento a su trámite, ingrese a la dirección: [radicacion.supernotariado.gov.co/external/payment.dma](http://radicacion.supernotariado.gov.co/external/payment.dma) con el número NIR ubicado en la parte superior